

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 101

Presentada por: Administración

Serie 1987-88

PARA CREAR DOCE (12) PUESTOS DE CABO EN EL SERVICIO DE RANGO ADSCRITO AL DEPARTAMENTO GUARDIA MUNICIPAL. ESTABLECER FUNCIONES, REQUISITOS, ESCALA, RETRIBUCION, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMO.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio se hace necesario la creación de doce (12) puestos de Cabo, adscritos al Departamento Guardia Municipal.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 23 DE MAYO DE 1988.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crea, los puestos de Cabo en el Departamento Guardia Municipal del Municipio de Guaynabo.

Sección 2da : Dichos puestos tendrán las siguientes funciones:

1. Supervisarán un grupo de menor jerarquía los que a su vez son supervisados por los Sargentos u oficiales de mayor jerarquía.
2. Protejarán la ciudadanía y propiedad del Municipio de Guaynabo en estrecha cooperación con la Policía Estatal.
3. Cumplirán y harán cumplir la ley.
4. Realizarán otras tareas afines que se le requieran.

Sección 3ra : Los requisitos para ocupar estos puestos son los siguientes:

1. Conocimiento considerable de las leyes estatales y municipales.
2. Habilidad para hacer informes escritos y orales.
3. Habilidad para supervisar personal.
4. Habilidad para desarrollar y mantener relaciones efectivas con compañeros de trabajo y público en general.
5. Habilidad para entender, hablar y escribir inglés.
6. Destreza en el uso y manejo de armas blancas y de fuego.
7. Graduación de cuarto año de escuela superior o su equivalente, certificado por el Departamento de Instrucción Pública.

8. Tener aprobado un adiestramiento de ciencias policíales ofrecido por una entidad acreditada por el Departamento de Instrucción Pública.
9. Un (1) año de experiencia en el área de seguridad y/o haber ocupado el puesto de Policía Municipal II por espacio de un (1) año.
10. Todo candidato a ingreso a la Guardia Municipal tendrá que aprobar exámenes físicos y psicológicos, así como cualquier otro examen o prueba que determine el Comisionado de la Guardia Municipal y la Oficina de Personal del Municipio de Guaynabo.

- Sección 4ta : Estos puestos serán de Sistema de Rango y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y el Reglamento de la Guardia Municipal de Guaynabo, Puerto Rico dispone.
- Sección 5ta : Estos puestos estarán en la Escala 14 con una Retribución mensual de \$ 500.00 - 660.00, en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta : Estos puestos tendrán un período probatorio de nueve (9) meses.
- Sección 7ma : Estos puestos de Cabo serán pagados de la partida 32.10.01.111 - Sueldos Puestos Regulares del Departamento Guardia Municipal efectivo el 1ro. de julio de 1988.
- Sección 8va : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 31 de mayo de 1988.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

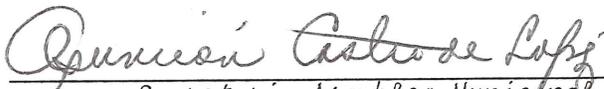
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 101, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 23 de mayo de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos, Juan Fuentes Rodríguez, Adolfo Avilés Medina, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Maggie Ginès de Soto.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 31 de mayo de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.


Secretaria Asamblea Municipal